



Teinte marañeado.

SEILLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

detos. Como tambien de que esta operacion solo puede durar  
unos quinze dias segun la costumbre; Se pareze ver muy pro-  
pio el que este Ayuntamiento se sirva mandar tener efecto  
en el tiempo y medios que ha acordado; Pues para lo que  
hayan de resolver en razon de la creccion del nuevo Molino  
de Polvorra en la comprehension de dho. Vaso, los trasladaran  
a noticia de esta Ciudad en debito y oportuno caso; Y habiendola  
oido y confesado, y sobre lo manifestado por el señor D. Gregorio  
Carrascosa Juado uno de los Comisarios de dha. Arreg. a mayor  
de que siguiendo el regimen de las bandas, principiaron esta  
en dho. dia veinte, y cumplen en el quatro del proximo Mayo  
hasta el qual no puede practicarse dha. operacion; En esta  
inteligencia. Acorda el Ayuntamiento se corte con efecto  
el agua del referido Vaso el Sabado quatro del dho. mes de  
Mayo para su limpia y montea en los quinze dias subse-  
ntes, y vuelva a echar dha. agua el diez y ocho del mismo  
o algunos antes o se verifique concluirse aquella; Duplico  
al señor Corregidor se sirva mandar publicar esta providencia  
y se fijen edictos comprehensivos de ella, para que a toda  
conste y proceda a su observancia. Y señoria lo opero asi